

# Contratos menores

Elaborado por:  
Administración VCE  
Fecha: septiembre 2020

Revisado y aprobado por:  
**Carlos Sánchez Cerveró**  
Cargo: Director Gerente  
Fecha: 6 de junio de 2023  
Firma:

©VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA. Toda copia de este documento corre el riesgo de no ser actualizada

Fecha	Versión	Revisión nº	Descripción de la modificación
Sep-2020	V1.0		Primera edición procedimiento de contratación menor
May-2021	V2.0	1/2021	Revisión modelos por nueva instrucción
Jun-2023	V3.0	2/2023	Adecuación instrucciones Ayto València de 18/11/2023 Implementación PIAE



València  
Clima i Energia

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
	<b>CONTRATOS MENORES</b>	

València Clima i Energia debe cumplir la legislación vigente en materia de contratación tal como indica la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, ya que está considerada dentro del sector público por ser una fundación pública ya que cumple los requisitos indicados en el artículo 3 de la LCSP:

1. *Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.*
2. *Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.*
3. *Que la mayoría de los derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público”.*

En el ámbito regulatorio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014//23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se contempla la figura del contrato menor que aparece y discurre ligada al principio de eficiencia como fundamento básico de la gestión administrativa consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución.

### Contratos Menores

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € cuando se trata de contratos de suministros o de servicios. La importancia de esta categoría radica en que pueden adjudicarse los contratos menores directamente, sin la necesidad de seguir los procedimientos habituales de selección de contratistas.

#### CONTRATO MENOR

OBRA	< 40.000 €
SERVICIO	< 15.000 €
SUMINISTRO	< 15.000 €

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

### Cuestiones importantes para tener en cuenta

#### **1.- Necesidad de planificación y programación de la gestión contractual:**

El artículo 28 de la LCSP regula la programación y planificación de la actividad contractual de las entidades del sector público indicando que. “... programarán la actividad de contratación pública que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales”. Por lo tanto València Clima i Energia deberá realizar una adecuada planificación y programación de la gestión contractual restringiendo así la figura del contrato menor utilizando técnicas de racionalización de la contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 2018 y ss de la Ley como alternativa a la celebración sucesiva de contratos menores, o acudir a la figura del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, y de modo particular su versión más abreviada establecida en el artículo 6 de este artículo.

#### **2.- Prohibición del fraccionamiento contractual:**

Existe fraccionamiento cuando exista un vínculo operativo en las diferentes prestaciones que pretendan contratarse.

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
<b>CONTRATOS MENORES</b>		

Para determinar si existe o no fraccionamiento se hace referencia al concepto “**unidad operativa o funcional**”: *“existirá una unidad operativa o funcional si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato”*

La unidad funcional es un concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como una aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran un contrato pueda cumplir por sí mismas una función económica o técnica. Cabe entender que existe unidad funcional si las distintas prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que menoscabe le fin publico perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que va a cumplir y no por su mayor o menor semejanza.

En definitiva, todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual.

**3.- Cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**

En la contratación menor deberán observarse, en relación al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los acuerdos que se establecen en los diferentes acuerdos y legislación de forma que se respete la igualdad de trato y de oportunidades, evitando cualquier discriminación entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

**4.- Incapacidad para contratar con la Administración Pública de las Comunidades de Bienes:**

València Clima i Energia no puede contratar con Comunidades de Bienes o cualquier otra entidad que carezca de personalidad jurídica, y como consecuencia de la capacidad de obrar al a que hace referencia los artículos 84 y 131 de la LCSP.

**5.- Contratos menores a adjudicar a personas físicas:**

Cado se trate de contratos menores a adjudicar a personas físicas es conveniente que figure en la propuesta de resolución un fundamento de derecho que indique lo siguiente:

*“La persona adjudicataria del presente contrato no desarrolla trabajo dependiente e inserto en estructura organizativa de la Fundació CV València Clima i Energia. Y ello en conformidad con la Circular 2/2018, de la Vicesecretaria General, sobre instrucciones en materia de contratación y personal de la empresa contratada, así como el resto de las circulares recibidas del Ayuntamiento de València sobre contratos menores que celebre la Fundación siguiendo las indicaciones de obligado cumplimiento según las directrices del Plan Programa de Homologación y Homogeneización del Sector Público Local”.*

**6.- Prohibición de modificar contratos menores cuando la cuantía agregada supere los umbrales establecidos para la contratación menor:**

Según el informe de la Junta Consultiva de Madrid 4/2001, sobre modificación de contratos menores:

*“1.- Que como consecuencia de una modificación contractual no se pueden superar los límites cuantitativos que establece la LCAP cuando el contrato principal se ha tramitado como un contrato menor”*

Por lo tanto, en ducho supuesto habría que resolver el contrato y adjudicar otro. Cabe añadir que tampoco es posible esta modificación si con ello se supera el límite temporal del artículo 29.8 de la LCSP. Este tipo de contratos tampoco pueden ser objeto de prorrogas.

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
<b>CONTRATOS MENORES</b>		

### Expediente de contratación de los contratos menores

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del técnico responsable motivando la necesidad del contrato, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además del presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

En el expediente se justificará que no esté alterado del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en cada tipo de contrato. (artículo 118 LCSP)

Tal como indica la Instrucción de la Junta de Gobierno sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Valencia (Circular 2022-11-18 JGL de 18 de noviembre de 2022) en el expediente debe constar:

- 1.- Informe motivado del órgano de contratación sobre la necesidad de la contratación. (Modelo Informe necesidad. (Anexo I): En este informe habrá que motivar la necesidad del contrato y que no se ha alterado su objeto con el fin de evitar los umbrales del valor estimado de cada tipo de contrato. (Tarea **“aportar documentación”** PIAE).
  - 2.- Solicitud de reserva de crédito para la contratación. (Modelo Reserva Crédito. Anexo II) (Tarea **“aportar documentación”** PIAE).
  - 3.- Aprobación por dirección gerencia de la reserva de crédito
  - 4.- Solicitud de por lo menos tres presupuestos a contratistas que tengan capacidad de obrar para la ejecución del contrato. Se incluirá la siguiente documentación:
    - Los correos electrónicos que los que se han solicitado las ofertas. Deberá constar el plazo otorgado para la presentación que debe ser de al menos 7 días naturales.
    - Las ofertas recibidas
    - La justificación de las ofertas no presentadas.
- Dicha documentación deberá aportarse al expediente mediante la tarea **“diligencia”** de PIAE, firmado por el Director Gerente.
- 5.- Declaraciones responsables de capacidad para contratar de las empresas que presentan ofertas. (Anexo III)
  - 6.- Informe adjudicación del contrato (Modelo adjudicación. Anexo IV) (Tarea **“aportar documentación”** PIAE).
  - 7.- Justificación que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 € en contratos de servicios o suministros y de 40.000 € en contratos de obras- (Modelo Informe favorable del contrato. Anexo V) (Tarea **“aportar documentación”** PIAE).
  - 8.- Propuesta de resolución (tarea **“resolución”** PIAE): se incluirán los términos del informe de necesidad, así como la justificación de la selección de la mejor oferta en relación a su calidad/precio para los intereses de València Clima i Energia y su ajuste a los precios de mercado.
  - 9.- Resolución adjudicación (tarea **“resolución”** PIAE)
  - 10- Notificación adjudicación (tarea **“resolución”** PIAE)
  - 11.- Factura (s)

**Órgano de resolución:** será el Director Gerente, según las competencias que tiene atribuidas el Director Gerente aprobadas en sesión del patronato celebrada el 29 de octubre de 2019 y elevado a escritura

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
<b>CONTRATOS MENORES</b>		

pública ante notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma en fecha 28 de noviembre de 2019, nº de Protocolo 2408.

**Cuestiones procedimentales que incluir en los expedientes**

**1.- La obligatoriedad de promover la concurrencia: solicitud y presentación de ofertas:**

En los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 3.000€, así como todos aquellos que se estime pertinente, se solicitarán al menos tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la oferta de mejor relación calidad precio para los intereses de la fundación, salvo cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen por razón de la inmediatez de la necesidad que se trate de satisfacer y se motive debidamente en el expediente de contratación. A esos efectos, no podrá tener su origen en la falta de previsión y deberá obedecer a un hecho objetivo y ajeno al a cuestión de la fundación.

Las ofertas se deberán remitir por correo electrónico, otorgándole a las empresas o personas físicas un plazo de al menos **7 días naturales**, para que presenten las ofertas, sin perjuicio de que pueda reducirse el mismo por causas debidamente justificadas. Si alguna de las empresas/personas físicas a las que se les hubiera solicitado oferta declinase de la misma o no respondiese al requerimiento, no será necesario solicitar más ofertas.

Deben constar en el expediente los siguientes documentos:

- Los correos electrónicos enviados solicitando el presupuesto
- Las ofertas recibidas
- Justificación de las no presentadas.

En el cuerpo del correo enviado a las empresas/personas físicas a las que se les solite oferta se deberá incluir obligatoriamente:

*En caso de no recibir notificación de la adjudicación en el plazo de tres meses desde la presentación de su oferta, se entenderá que no han sido adjudicatarias del contrato menor, según lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**2.- Criterios para determinar el precio del contrato y su ajuste a precios del mercado, dejando constancia de todo ello en os expedientes de contratación:**

Primero indicar que “precio de mercado” es un concepto jurídico indeterminado que genera problemas y debería orientarse hacia el enfoque “valor razonable”. El “precio general del mercado”, en consonancia, debería consistir en la cantidad de riqueza necesaria para compensar al contratista los costes de producción en los que incurre y retribuirle con el beneficio que reconozca su esfuerzo y el riesgo que asume en la ejecución del contrato.

Por lo tanto, respecto a precio de mercado, se deberá adecuar a lo estipulado en el artículo 102 de la LCSP, **se deberá motivar en el informe justificativo del contrato menor que este se adecua a dicho valor de mercado, bien porque sea orientativo el que resulte de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa cuando se soliciten varias ofertas, bien porque así lo manifieste en su oferta la empresa/persona física a la que se propone como adjudicataria del contrato menor.** Respecto a esta cuestión se estima que el ámbito de la contratación menor **no es necesario acudir a lo regulado en la normativa de contratación respecto a las ofertas anormalmente bajas**, dado que el escaso importe de este tipo de contratos y la adecuación al valor de mercado de los mismos que debe figurar en el

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
	<b>CONTRATOS MENORES</b>	

expediente.

Los contratos con profesionales que se les exija una colegiación, los honorarios publicados por los distintos colegios profesionales pueden ser orientativos al respecto.

**3.- Incorporación justificada y detallada de los criterios técnicos o juicios de valor que fundamenten la adjudicación de contrataciones menores a las ofertas que no son las más ventajosas económicamente, en su caso:**

En el informe justificativo de adjudicación deberá motivarse el porqué de dicha adjudicación, indicándose que, si además el precio existe otros criterios de adjudicación, tanto como técnicos como que dependan de juicio de valor, **estos deberán constar documentalmente en el expediente con carácter obligatorio.**

**4.- Medidas a adoptar en orden a impedir la presentación de ofertas por personas o empresas vinculadas:**

En todos los expedientes de contratación menor las empresas deberán presentar una declaración responsable que no han presentado ninguna otra oferta por sí mismas o por empresas vinculadas, al objeto de que el procedimiento de contratación no pueda dar lugar a ninguna conducta colusoria.

**5.- Duración de los contratos menores de dirección de obras (cumplimiento artículo 243.3 de la LCSP):**

El artículo 243.3 de la LCSP hace referencia al plazo de la garantía de los contratos de obras. En concreto dicho artículo establece que *“el plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo en casos especiales”*

Tras la modificación efectuada por la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, el artículo 29 de la LCSP se modifica de la siguiente manera:

*“Los contratos de servicios complementarios de **un contrato menor de obras** podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente a este artículo, **siempre que cumplan os requisitos previstos en e artículo 118 de esta Ley, que su duración do exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del periodo de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal”***

Es decir, el informe sobre el estado de las obras que debe emitir el director facultativo de las mismas, una vez finalizado el plazo de garantía, que es mínimo de un año, deberá realizarse y formar parte del contrato menor de servicios cuya duración podrá extenderse hasta los 30 meses

**6.- Utilización de los contratos “puente” en la contratación menor:**

Respecto a esta cuestión hay que referirse al informe 73/2018, de la Justa Consultiva de Contratación Pública del estado, sobre los denominado “contratos puente” incluidos en el artículo 29.4 de la LCSP, haciéndose referencia expresa a la figura del contrato menor cuando este fuera necesario por razón de la imprescindible continuidad del servicio prestado.

A estos efectos, **deberá constar el informe justificativo o de necesidad, que ha de obrar obligatoriamente en el expediente, la naturaleza de contrato “puente”, que deberá adjudicarse por una sola vez a los efectos de evitar la fragmentación contractual.**

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
<b>CONTRATOS MENORES</b>		

Además, cuando se utilice la figura de contrato “puente” como contrato menor, se debe incluir el siguiente párrafo en el fundamento cuarto de la propuesta de resolución del contrato menor:

*“CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.*

***En la presente contratación se acredita la necesidad de acudir a la figura del contrato menor como contrato puente, dada la imposibilidad de dar cumplimiento al artículo 29.4 de la LCSP y ser conveniente o necesaria la continuidad en la prestación del servicio.***

*Asimismo, el artículo 118.2 de la LCSP exige la justificación de la necesidad del contrato y que no está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de 40.000€ contratos de obras y de 15.000€ en los contratos de suministros y servicios, lo que se cumple en el presente caso”*

**7.- Contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal:**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

En estos supuestos, la persona contratista quedará sometida a dicha normativa y tendrá que firmar un contrato de persona encargada del tratamiento de datos personales junto con el responsable del tratamiento.

La duración del contrato menor se computará desde la fecha en que se firme el contrato de persona encargada de tratamiento de datos de carácter personal (que será un documento anexo al expediente) y que permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la adjudicación.

**8.- Tipificación de los contratos administrativos y la prestación principal en los contratos mixtos:**

Según lo dispuesto en el artículo 18.a de la LCSP “cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal (...) en los casos de contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

En consecuencia, es imprescindible que en el informe de necesidad se desglose claramente los importes que correspondan a obras servicios o suministros en función de las prestaciones del contrato mixto, con objeto de proceder a su correcta calificación.

**9.- Régimen de contratación para actividades docentes:**

El artículo 310 de la LCSP se indica que. *“...en los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboradores o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato”*

La aplicación de la excepción del artículo 310 de la LCSP debe tener lugar cuando se contrate a personas físicas que, siendo empresarios o profesionales, no se dediquen profesionalmente a estas actividades

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
<b>CONTRATOS MENORES</b>		

docentes, sino que lo hagan de modo personal con carácter ocasional.

**10.- Contratos en los que se aduzca la exclusividad en su adjudicación:**

A los efectos de identificar el por qué no se presentan varias ofertas en determinados contratos a pesar de superar los 3.000€ de valor estimado, así como en los resto de opciones cuando se aduzca exclusividad en la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 168a)2 o en la Disposición Adicional novena de la LCSP (como por ejemplo los contratos privados artísticos o los de suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos), se deberá justificar claramente en el informe de adjudicación.

**11.- Contratos de gestión anticipada:**

El artículo 117.2 de la LCSP establece que *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, debe iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones”*

En sentido parecido se expresa la Disposición adicional Tercera sobre: “normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales” indica en el apartado segundo que *“se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, crédito o subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*

La tramitación presupuestaria de los gastos de gestión anticipada se contempla actualmente en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València. València Clima i Energia se acoge a esta disposición por la falta de reglamentación propia.

**12.- Contratos menores de patrocinio:**

El artículo 22 de la Ley General de Patrocinio lo define como *“aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”*.

Este tipo de contratos se considera como contrato privado siendo de aplicación el artículo 26 de la LCSP y por lo tanto su preparación y adjudicación se registrarán por la citada ley, y sus efectos y extinción por las normas del derecho privado y en concreto, de acuerdo con el artículo 22 de la LGP, por sus artículos 17 a 19 relativos al contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

A todos los efectos, el expediente de contratación de patrocinio deberá figurar documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por lo tanto, la onerosidad del contrato

La documentación que debe constar en el expediente consistirá en una memoria, a presentar por la entidad jurídica o persona física que se pretende adjudicar el contrato de patrocinio en el que justifique la valoración del retorno de la inversión que dicho contrato tendrá para la imagen de la marca València Clima i Energia y Ayuntamiento de València y podrá consistir en un plan específico de comunicación donde figuren los medios en que se va a difundir el acto o evento a patrocinar, así como los elementos para la comunicación y difusión del mismo.

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
	<b>CONTRATOS MENORES</b>	

Igualmente, en el expediente deberá constar documentación relativa a:

- Presupuesto total de la actividad en la que se enmarque el patrocinio, así como el porcentaje cuantificado del gato de València Clima i Energia sobre el total.
- Documentación acreditativa que justifique el retorno publicitario realizado.

**13.- En relación con la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales en los contratos menores:**

En los distintos tipos de contratos menores que se celebren se deberá tener en cuenta la normativa de prevención de riesgos laborales, constituida básicamente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contraen prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

A tal efecto, deberá requerirse a la empresa/persona adjudicataria la presentación de la declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la normativa en materia de riesgos laborales. (Anexo VI)

**Ejecución**

El plazo de ejecución de los contratos menores no debe superar un año ni ser objeto de prórroga. (Artículo 29.8 LCSP)

**Publicación**

La publicación de los contratos menores debe realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de la adjudicación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenandos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el anticipo de caja fija u otro sistema de realizar pagos menores.

La publicación se efectuará **TRIMESTRALMENTE**, en el portal de transparencia del sector público y en el perfil del contratante, en el caso de València Clima i Energia, en la plataforma de contratación del Sector Público

Desde 2022, la plataforma de contratos del sector público está vinculada con la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado, así que la información la comparten automáticamente. También se deberán incluir en el Registro Telemático de Contratos del Ministerio de Hacienda **ANUALMENTE**.

**Expediente electrónico**

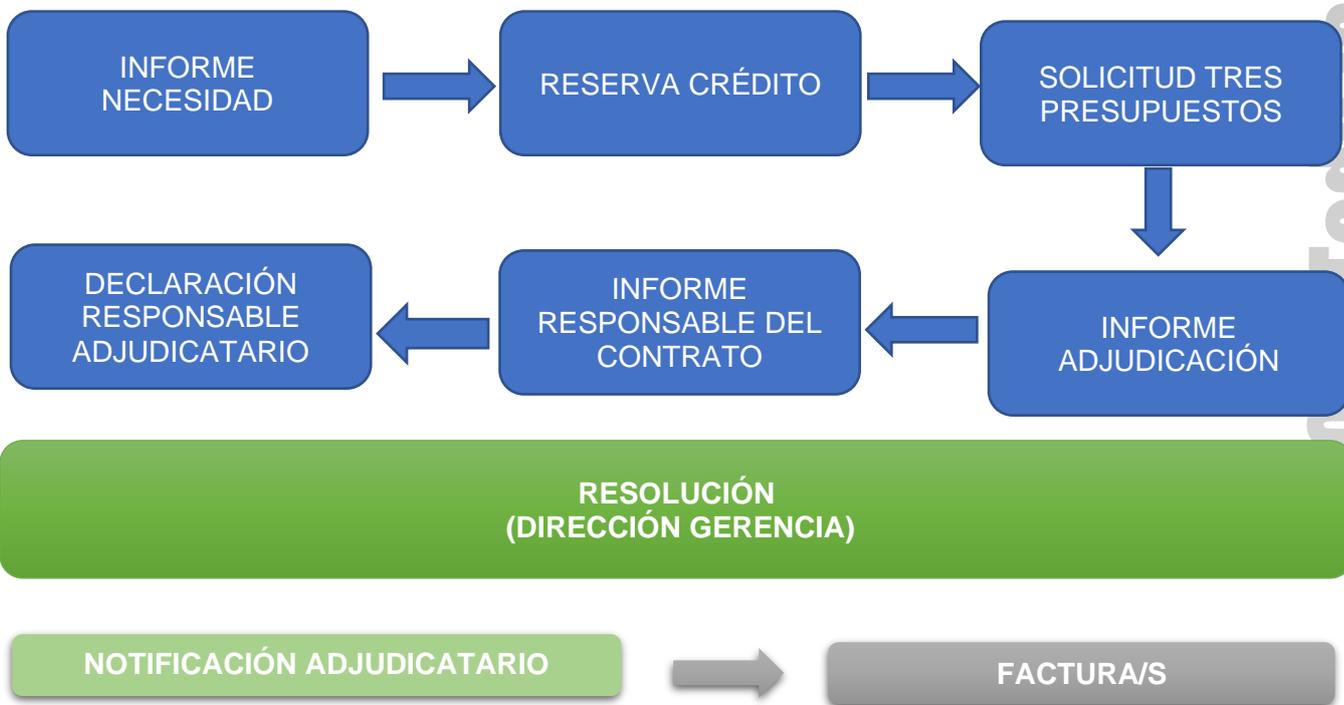
Todo el procedimiento para la adjudicación de los contratos menores se realiza a través de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València (PIAE) implementada en la Fundació CV València Clima i Energia desde mayo de 2022.

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
	<b>CONTRATOS MENORES</b>	

**Registros**

- VCE-CM/F1 Modelo informe necesidad
- VCE-CM/F2 Reserva crédito
- VCE-CM/F3 Modelo declaración responsable adjudicatario
- VCE-CM/F4 Modelo informe adjudicación
- VCE-CM/F5 Modelo informe favorable responsable contratación
- VCE-CM/F6 Modelo declaración responsable prevención riesgos laborales
- VCE-CM/F7 Modelo correo electrónico solicitud de presupuestos

**ESQUEMA PROCEDIMIENTO CONTRATOS MENORES**



**ANEXO I  
VCE-CM/F1 MODELO INFORME NECESIDAD**

**TITULO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**INFORME NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**EXP 70042/XX/20XX**

LINEA DE ACTUACIÓN	XXXX
PROYECTO	XXXX

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que XXXXX se hace necesario XXXXX

La Fundació València Clima i Energia no tiene medios personales ni materiales adecuados ni suficientes para la prestación de este servicio, por lo que se requiere la contratación del servicio objeto de este informe.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de XXXX € (sin incluir IVA) siendo su duración máxima hasta XXXXX. Así mismo, se informa que, la elección del procedimiento de contratación se encuentra justificada, teniendo en cuenta la prestación objeto del contrato no tiene carácter recurrente, así mismo indicar que no se está alternado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida que no se ha realizado otro contrato de igual naturaleza y objeto. Queda por tanto justificada su tramitación por contrato menor de XXXX.

DESCRIPCIÓN	XXXXXX
PERIODO	XXXX
IMPORTE SOLICITADO	XXXX € (IVA no incluido)

**ANEXO II  
VCE-CM/F2 SOLICITUD RESERVA CRÉDITO**



**RESERVA DE CREDITO**

Compra o servicio

Proyecto vinculado  Nº

Responsable del servicio o gasto

Descripción

Presupuesto y detalle conocidos.

Concepto	Importe

**TOTAL SIN IVA  
IVA AL 21 %  
Presupuesto Máximo Autorizado:**

VCE - Toda la organización

**ANEXO III  
VCE-CM/F3 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA CONTRATISTA**


**CONTRACTE MENOR. DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA/EMPRESA CONTRATISTA**  
**CONTRATO MENOR. DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA/EMPRESA CONTRATISTA**

**DADES DE LA PERSONA/EMPRESA CONTRACTISTA/ DATOS DE LA PERSONA/EMPRESA CONTRATISTA (1)**

Nom y cognoms/Nombre y apellidos	Tipus d'identificació/Tipo de identificación	Número
	<input checked="" type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> PAS	
En representació de l'empresa/En representación de la empresa		NIF
En qualitat de (cal indicar la representació que ocupa la persona declarant de l'empresa) En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona declarante de la empresa)		
Contracte menor en què participa/ Contrato menor en que participa		

En aplicació del que s'establix en l'article 118 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (LCSP), i amb la finalitat de participar en el contracte menor indicat, declare davall la meua responsabilitat:

En aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y al objeto de participar en el contrato menor indicado, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Que ostente la capacitat de representació de l'entitat de referència.
- b) Que tinc capacitat d'obrar i compte amb l'habilitació professional necessària per a realitzar la prestació (art. 131.3 LCSP).
- c) Que no estic incurs/a en prohibicions per a contractar amb l'Administració.
- d) Que el preu de l'oferta s'ajusta al preu de mercat.
- e) Que no he presentat cap altra oferta per la meua empresa o per empreses/persones vinculades, a fi que el procediment de contractació no puga donar lloc a cap conducta col·lusòria.
- f) Que complisc amb la normativa en matèria de prevenció de riscos laborals.

- a) Que ostento la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tengo capacidad de obrar y cuento con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).
- c) Que no estoy incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que el precio de la oferta se ajusta al precio de mercado.
- e) Que no he presentado ninguna otra oferta por mi empresa o por empresas/personas vinculadas, al objeto de que el procedimiento de contratación no pueda dar lugar a ninguna conducta colusoria.
- f) Que cumplo con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

<p><b>[1] PROTECCIÓN DE DADES PERSONALS:</b> Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per València Clima i Energia, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <a href="https://limsioenergia.com/es/colitas-serviciodaf/">https://limsioenergia.com/es/colitas-serviciodaf/</a></p> <p><b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:</b> Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por València Clima i Energia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <a href="https://limsioenergia.com/es/colitas-serviciodaf/">https://limsioenergia.com/es/colitas-serviciodaf/</a></p>	<p>València, <span style="background-color: #e0e0e0; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span></p> <p style="text-align: center;">SIGNATURA DE LA PERSONA DECLARANT/ FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE</p> <p style="background-color: #e0e0e0; height: 20px;"></p>
---	--

**ANEXO IV  
VCE-CM/F4 MODELO INFORME ADJUDICACIÓN**

**TITULO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN  
INFORME ADJUDICACIÓN**

**EXPEDIENTE 70042/XX/20XX**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y según el informe de necesidad emitido por el técnico XXX y el Director Gerente de la Fundació València Clima i Energia en el que indican: "XXXXX"

Se ha realizado la correspondiente propuesta de gasto por un total de XXXX € (IVA no incluido) que se aplica al Eje de actuación X: "XXXXX" del Plan de Actuación de la Fundación para el año 20XX aprobado por el Patronato celebrado en fecha XXXX.

Se ha solicitado tres presupuestos a entidades especialistas en este tipo de XXXXX y que cumplen los requisitos necesarios para la elaboración que nos ocupa:

ENTIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
XXXX	XXXX€	XXXX€	XXXX€
XXXX	XXXX€	XXXX€	XXXX€
XX	XXXXX€	XXXX€	XXXXX€

Por lo tanto, se propone contratar, por ser la más ventajosa económicamente y ser especialista en este tipo de XXXX a XXXXX.

El importe del presente XXXXX, según presupuesto adjunto presentado por la empresa XXXXX con número de NIF XXXXXX, asciende a la cantidad de XXXX€ como principal, más XXXXX€ en concepto de IVA al 21% por lo que hace un total de XXXXX€ con el IVA incluido, encontrándose correcto.

El plazo máximo de ejecución del contrato será desde la notificación del contrato hasta XXXXXX

La empresa que se propone contratar ha presentado un presupuesto detallado y una declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según se especifica en las directrices de contratación definidas por el Ayuntamiento de Valencia.

Así mismo, se informa que, la elección del procedimiento de contratación se encuentra justificada, teniendo en cuenta la prestación objeto del contrato no tiene carácter recurrente, así mismo indicar que no se está alternado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida que no se ha realizado otro contrato de igual naturaleza y objeto.

En cuanto al órgano competente para contratar, en sesión del patronato celebrado el 29 de octubre de 2019 aprobó la Delegación de poderes en favor del Director Gerente Sr. D. Carlos Sánchez Cerveró, elevado a escritura pública ante notario de Valencia D. Fernando Corbí Coloma en fecha 28 de noviembre de 2019, nº de Protocolo 2408. Tal como indica en el certificado suscrito por el secretario de la Fundación, D. Hilario Llavador Cisternes, en su punto b) indica: "Aprobación de los gastos, la autorización y formalización del correspondiente compromiso y ordenación de los pagos, hasta un máximo de 24.000 euros, pudiendo operar con cajas de ahorro, bancos y entidades financieras"

**ANEXO V  
VCE-CM/F5 MODELO INFORME FAVORABLE RESPONSABLE CONTRATACIÓN**

**INFORME**

A la vista de la documentación del expediente, en cuanto al procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y su duración no excede de un año, según establece el artículo 29.8 de la misma Ley.

El artículo 118.3 de la LCSP, también indica que, con carácter previo a la resolución del contrato menor, cuya ficha se adjunta, se informará, en base a los datos del contrato indicados en la misma, no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Así mismo, se informa que no se trata de una contratación recurrente.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en artículos citados, se informa favorablemente dicho contrato.

**DATOS DEL CONTRATO MENOR- NÚMERO DE CONTRATO: XXXX**

Número Expediente		Órgano de Contratación	
70042/XX/20XX		DIRECTOR GERENTE FUNDACIÓ VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	
Aplicación presupuestaria			
Objeto del contrato			
Tipo de contrato		Duración del contrato	
CIF/NIF del adjudicatario			
Razón social o nombre del adjudicatario			
Petición de varias ofertas		Derivado de acuerdo Marco (S/N)	
		NO	
Modificación		Pagar por anticipo de caja fija o similar	Exento de validación 8ART. 168 a) 2 y D.A. 9ª)

VCE - Toda la Organización

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
	<b>CONTRATOS MENORES</b>	

NO	NO	NO
Importe de adjudicación sin IVA	Importe del IVA	
Fecha de validación		
Motivo		
SE INFORMA FAVORABLEMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA LCSP.		

VCE - Toda la organización

## ANEXO VI VCE-CM/F6 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

<b>SISTEMA DE GESTIÓ DE PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
Model de "Declaració Responsable" sobre el compliment de la normativa de prevenció de riscos laborals <i>Modelo de "Declaración Responsable" sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales</i>		
<b>Una vegada completat el document, pulsar el quadre color taronja, apareixerà la finestra per a imprimir i seleccione l'opció guardar com PDF. Aquest document serà el que remetrà a València Clima i Energia. Una vez completado el documento, pulsar el cuadro color naranja, aparecerá la ventana para imprimir y seleccione la opción guardar como PDF. Este documento será el que remitirá a València Clima i Energia.</b>		
Nom i cognoms o raó social / <i>Nombre y apellidos o razón social</i>	Tipus d'identificació / <i>Tipo de identificación</i>	Número
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> PAS.	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Nom i cognoms del representant / <i>Nombre y apellidos del representante</i>		Número
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>DECLARE RESPONSABLEMENT / DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>		
1.- Que complisc amb tota la normativa exigible en prevenció de riscos laborals, tenint en compte les obligacions sobre coordinació d'activitats empresarials previstes en l'Art. 24 de la Llei 31/1995 sobre Prevenció de Riscos Laborals i R.D. 171/2004 que ho desenvolupa. <i>Que cumpla con toda la normativa exigible en prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004 que lo desarrolla.</i>		
2.- Que dispose d'un model d'organització de recursos per a les activitats preventives conforme a la següent modalitat preventiva: <i>Que dispongo de un modelo de organización de recursos para las actividades preventivas con arreglo a la siguiente modalidad preventiva:</i>		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
3.- Que he realitzat l'avaluació de riscos/pla de seguretat i salut (segons siga procedent) per a les activitats/serveis/obra per a la que he sigut contractat/a. <i>Que he realizado la evaluación de riesgos/plan de seguridad y salud (según proceda) para las actividades/servicios/obra para la que he sido contratado/a.</i>		
4.- Que dispose de la planificació de l'activitat preventiva derivada de l'avaluació de riscos/pla de seguretat i salut (segons siga procedent) per a les activitats/serveis/obra per a la que he sigut contractat/a. <i>Que dispongo de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos/plan de seguridad y salud (según proceda) para las actividades/servicios/obra para la que he sido contratado/a.</i>		
5.- Que el meu personal ha sigut format i informat sobre els riscos i mesures preventives que han d'adoptar en relació a su lloc de treball. <i>Que mi personal ha sido formado e informado sobre los riesgos y medidas preventivas que deben adoptar en relación a su puesto de trabajo.</i>		
6.- Que el meu personal és APTA per als treballs a realitzar després d'haver realitzat la corresponent vigilància de la salut. <i>Que mi personal es APTA para los trabajos a realizar tras haber realizado la correspondiente vigilancia de la salud.</i>		
7.- Que establiré els necessaris mitjans de coordinació entre les empreses concurrents. <i>Que estableceré los necesarios medios de coordinación entre las empresas concurrentes.</i>		
8.- Que compliré amb les normes de seguretat i salut aplicables per la legislació vigent, així com les normes internes establides per la CSUSP. <i>Que cumpliré con las normas de seguridad y salud aplicables por la legislación vigente, así como las normas internas establecidas por la CSUSP.</i>		
9.- Que informaré immediatament la CSUSP, davant qualsevol situació d'emergència, quan es detecte una anomalia o deficiència en les instal·lacions, o quan a conseqüència dels riscos de les activitats concurrents, es produïska un accident de treball. <i>Que informaré de inmediato a la CSUSP, ante cualquier situación de emergencia, cuando se detecte una anomalía o deficiencia en las instalaciones, o cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo.</i>		
10.- Que en cas de subcontractació amb una altra empresa o treballador/a autònom/a, informar els subcontractats dels requisits de seguretat, normes d'emergència del centre de treball i instruccions impartides per la CSUSP, exigint als subcontractats el seu compliment. <i>Que en caso de subcontratación con otra empresa o trabajador/a autónomo/a, informar a los subcontratados de los requisitos de seguridad, normas de emergencia del centro de trabajo e instrucciones impartidas por la CSUSP, exigiendo a los subcontratados su cumplimiento.</i>		
En <input style="width: 150px;" type="text"/> a <input style="width: 150px;" type="text"/>		
El/ la representant legal de l'empresa <input style="width: 300px;" type="text"/> El/la representante legal de la empresa		

VCE - Toda la organización

	003-VCE/CM	V 3.0 JUNIO 2023
	<b>CONTRATOS MENORES</b>	

**ANEXO VII  
VCE-CM/F7 MODELO CORREO ELECTRÓNICO SOLICITUD PRESUPUESTOS**

Buenos días,

Les escribo porque desde la Fundación València Clima i Energia tenemos la necesidad de contratar el **XXXXXXX**

Envío adjunto el informe con la descripción de la necesidad y algo más de contexto.  
**Si es de vuestro interés ofrecer este suministro, necesitaríamos recibir vuestra oferta y presupuesto antes del XXXXXX a las XX:XX.**

Por favor, en el presupuesto que enviéis debe aparecer:

- Datos fiscales de su empresa empresa
- Datos fiscales València Clima i Energia  
C/ Joan Verdeguer, 16 (Nave 2)  
46024- València  
G98220833
- Fecha del presupuesto
- Sello y firma de la empresa (si la firma es digital como aparece la fecha nos vale)

Además, necesitaremos que nos enviéis el modelo de declaración responsable que adjunto.

En el caso de no estar interesados en participar en la licitación, les ruego me envíen un correo indicándomelo.

Simplemente para vuestra información, en caso de no recibir la notificación de adjudicación en el plazo de tres meses desde la presentación de vuestra oferta, se entenderá que no habéis sido adjudicatarias del contrato de referencia, según el plazo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si tenéis cualquier duda, no dudéis en escribirme o llamarme al contacto que encontraréis en mi firma.

Un saludo,